



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Anzoátegui - Tolima

Anzoátegui Tolima, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía

Demandante: Banco de las Microfinanzas Bancamía S.A.

Demandados: Yeimi Yohana Castro Herrera/Jader Arley Garzón Orozco

Radicado: 730434089001 2018 00046 00.

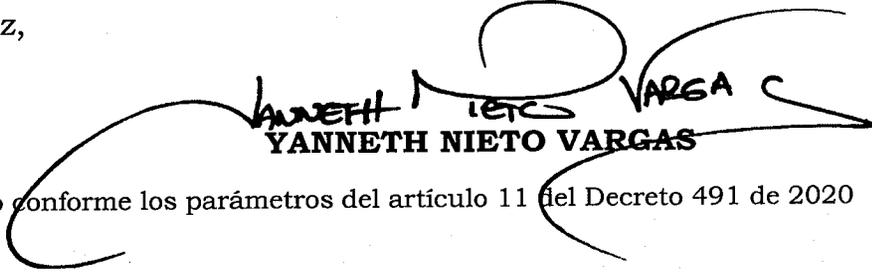
Asunto: Requerimiento

Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial del ejecutante, resulta pertinente realizar algunas aclaraciones y modificaciones de conformidad con lo preceptuado en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso, de la siguiente manera:

Se advierte al apoderado judicial del ejecutante, que la liquidación del crédito presentada el 1° de diciembre 2020, debe ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo del 7 de marzo de 2018, y la sentencia de seguir adelante la ejecución adiada el 17 de julio de 2019, es decir, con especificación del capital insoluto y de los intereses que se han causado hasta la fecha de su presentación, en consecuencia se ordena a la parte actora que realice nuevamente esta liquidación como quiera que en el valor de la liquidación presentada se incluyeron las costas procesales, las cuales se liquidarán en su momento oportuno, lo anterior para que sea teniendo en cuenta esta observación efectuada en precedencia.

Notifíquese,

La Juez,


YANNETH NIETO VARGAS

Firmado conforme los parámetros del artículo 11 del Decreto 491 de 2020